

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1890).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En Provincias . . . . . 8,50 id id.  
 En Ultramar y extranjero 10 id id.  
 El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9).

#### Circular núm. 91

Llegada la época designada por el Real decreto de 6 de Agosto de 1891 como una de las más preferentes del año para proceder á la vacunación y revacunación de cuantos individuos lo deseen, espera este Gobierno del celo que sobre este punto han venido demostrando los Sres. Alcaldes, que en bien de la salud de sus administrados procuren que dichas operaciones se verifiquen en el mayor número posible de personas, para cuyo fin sería conveniente sollicitasen el concurso del Párroco, Economo, Alcaldes de barrio y otros vecinos de reconocido ascendiente en el Municipio para que disuadiendo á los refractarios que pudieran haber ó estimulando á los negligentes se lleguen á obtener los benéficos resultados que se pretende.

Asimismo, espero tengan presente al hacer los pedidos de linfa vacuna á la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, que desde luego ha de facilitarla gratuitamente, cuiden de consignar que el Ayuntamiento corresponde á esta provincia para evitar las equivocaciones con pueblos de análogo nombre en otras según lo dispone la circular de 19 de Noviembre de 1891, debiendo igualmente tener en cuenta para su cumplimiento la remisión de los estados á que se refiere el art. 6.º del mencionado Real decreto y cuyos modelos se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 206, del año próximo pasado. Y por último, recomiendo á los Sres. Subdelegados de medicina el cumplimiento del art. 99 de la ley

de Sanidad vigente, que tan directamente les concierne, tratándose del servicio á que se contrae la presente circular.

Oviedo 3 de Septiembre de 1894.  
 —El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 1.338).

#### Circular núm 92

A los efectos del art. 26 del Reglamento de procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación, se hace público que con esta fecha se remite á dicho Centro el recurso dealzada de D.ª Benita Buznego y D. Joaquín García, interpuesto contra la resolución de este Gobierno que desestimó el promovido contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villaviciosa, prohibiéndoles el paso con carro, por el camino que conduce á la fuente de Martín.

Oviedo 8 de Septiembre de 1894.  
 —El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 1.329).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Rectificación

En el caso 4.º, art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima, que se reforma por el Real decreto de 3 del actual, publicado en el BOLETIN OFICIAL de ayer, se dice por error: «Los de las categorías inferiores á la vacante con más tiempo de servicio en el Cuerpo.» Debe decir: «Los de las categorías superiores á la vacante con más tiempo de servicio en el Cuerpo.»

Madrid 5 de Septiembre de 1894.  
 —El Subsecretario, D. A., Castriello.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICION

SEÑORA: Instruido en el Gobierno civil de Oviedo el expediente que previene la ley ds Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el plan de las carrete-

ras provinciales de Oviedo la de la Campana, en la de Adanero á Gijón, á Biedes, en la de Campos á Trubia, y resultando que es aprobable el expediente en opinión de la Dirección general de Obras públicas; de acuerdo con la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Septiembre de 1894.  
 —SEÑORA: A L. R. P. de Vuestra Majestad, Alejandro Groizard.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan de las carreteras provinciales de Oviedo, con el núm. 2, una que, partiendo del sitio denominado de la Campana, en la de Adanero á Gijón, y pasando por la estación de Lugo, en el ferro-carril de León á Gijón y por Posada, situado en la carretera del Estado de Lugones á Avilés, vaya á terminar en Biedes, en la carretera provincial de Campos á Trubia.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Luarca, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviem-

bre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 6 de Septiembre de 1894.  
 —El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla segunda del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 6 de Septiembre de 1894.  
 —El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 6 de Septiembre de 1894.  
 —El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.



## MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Continuación, véase el número 201)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos	Pesos	a percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
391	Anselmo Diz.	152 38	41 14	193 52	67 73
392	Vicente Dudes Ruiz.	294 14	79 41	363 55	130 74
393	Dionisio Díez Bartolomé.	83 07	22 42	105 49	36 92
394	Domingo Damián Rivero.	125 39	»	125 39	43 88
395	Federico Dominguez González.	182	49 15	231 14	80 89
396	Antonio Asensio Fernández.	26	»	26	9 10
397	Antonio Abad Granado.	182	12 74	194 74	68 15
398	Antonio Alvarez Somoza.	112 60	20 26	132 86	46 50
399	Antonio Andrade Ocón.	124 91	33 72	158 63	55 52
400	Agustín Alegre Gregorio.	92 60	25	117 60	41 16
401	Anacleto Andovilla Fernández.	131 67	»	131 67	46 08
402	Basilio Artigas Lausín.	59 76	14 93	74 69	26 14
403	Baltasar Andrade Castillo.	94 94	25 62	120 53	42 18
404	Bernardo Artrae Regueiro.	148 11	»	148 11	51 83
405	Cristóbal Alcántara Gordillo.	119 28	32 20	151 48	53 01
406	Eugenio Arnedo Bernet.	91	»	91	31 85
407	Eulogio Abrens.	17 86	»	17 86	6 25
408	Francisco Alvarez Cabrera.	211 05	»	211 05	73 86
409	Felipe Algarra Montoya.	83 56	20 88	104 44	36 55
410	José Arces Esteruelas.	138 87	37 49	176 36	61 72
411	José Arias López.	102 17	27 58	129 75	45 41
412	José Antonio Solá.	23 54	»	23 54	8 23
413	Julián Arribas Alonso.	114 94	21 83	136 77	47 86
414	D. Juan Ameigenda Ferrer.	151 63	13 64	165 27	57 84
415	Jacinto Alejos Lara.	115 59	24 27	139 86	49 95
416	Lucio Amado Ramos.	35 16	»	35 16	12 30
417	Manuel Asensio Aguilar.	173 87	46 94	220 81	77 28
418	Manuel Artero Reyes.	131 67	35 55	167 22	58 52
419	Nicasio Abad Martín.	103 68	27 99	131 67	46 08
420	Pedro Ayer Ferrero.	72 15	19 48	91 63	32 07
421	Pedro Arias García.	118 74	32 06	150 80	52 78
422	Pablo Abonajar Robles.	143 81	38 82	182 63	63 92
423	Ramón Armisen Llanda.	182	30 94	212 94	74 52
424	Ramón Alvarez.	122 80	33 15	155 95	54 58
425	Ricardo Aguayo Molina.	87 95	23 74	111 69	39 09
426	Roque Alonso Rodríguez.	108 38	22 75	131 13	45 89
427	Manuel Areal Carreras.	79 32	16 65	95 97	33 58
428	José Dominguez Montoro.	216 02	58 32	274 34	96 01
429	José Díaz Calorje.	140 05	33 61	173 66	60 78
430	Juan Dols Curto.	182	49 14	231 14	80 89
431	Juan Donaire Pérez.	165 83	44 77	210 60	73 71
432	Salvador Domenech Grao.	182	»	182	63 70
433	Tomás Díaz García.	153 03	41 31	194 34	68 01
434	Tomás Díaz Incógnito.	75	»	75	26 25
435	Vicente Escolano Muñoz.	26	7 02	33 02	11 55
436	Cecilio Esteban Tapia.	70	18 90	88 90	31 11
437	Francisco Eugenio Polo.	177 33	47 87	225 20	78 82
438	Francisco Escala Lastarra.	86 11	23 24	109 35	38 27
439	Fernando Elvira Moliné.	13	3 51	16 51	5 77
440	Leopoldo Enteuiren.	53	»	53	18 55
441	Pascual Enrique Andrade.	391 01	»	391 01	136 85
442	Toribio Escandón González.	65	17 55	82 55	28 89
443	Alonso Fernández Yebra.	150 48	3	153 48	53 71
444	Alejandro Formarés Martín.	50 61	0 50	51 11	17 88
445	Cayetano Fernández Hervás.	147 27	39 76	187 03	65 46
446	Domingo Fernández González.	130	7 86	137 80	48 23
447	Ignacio Fernández Gómez.	182	49 14	231 14	80 89
448	José Fernández Arias.	182	43 68	225 68	78 98
449	Juan Franco Torres.	202 02	54 54	256 56	89 79
450	Juan Freisas Ros.	107 84	21 56	129 40	45 29
451	Justo Fernández Tamargo.	159 94	43 18	203 12	71 09
452	Manuel Falcón Muñoz.	104	28 08	132 08	46 22
453	Martín Feliú Gasulla.	147 29	39 76	187 05	65 46
454	Manuel Fernández Noguerras.	107 34	7 51	114 85	40 19
455	Maximino Fernández.	167 46	41 86	209 32	73 26
456	Ramón Ferreiro Fernández.	92 15	24 88	117 03	40 96
457	Ramón Farnesa Yesera.	182	49 14	231 14	80 89
458	Antonio García Barceló.	113 26	1 13	114 39	40 03
459	Adelaido Gómez Arnáez.	110 53	29 84	140 37	49 12
460	Andrés González Alonso.	372 96	89 51	462 47	161 86
461	Vicente González García.	156	42 12	198 12	69 34
462	Vicente García García.	130	»	130	45 50
463	Bruno Jiménez Pastor.	65	17 55	82 55	28 89
464	Bernabé Gamir Plazaola.	25 32	6 33	31 65	11 07
465	Domingo García Pampín.	54 48	7 62	62 10	21 73
466	Diego García Fernández.	76 19	18 23	94 47	33 06
467	Esteban Gutiérrez Sáenz.	66 89	18 06	84 96	30 89
468	Francisco Garzón Rubio.	182	49 14	231 14	80 89
469	Francisco Guerrero Rivero.	182	49 14	231 14	80 89
470	Facundo Jiménez Gordo.	142 12	4 26	146 38	51 23
471	Felipe González Rodríguez.	181 28	41 69	222 97	78 03
472	Jenaro García Bretón.	182	1 82	183 82	64 33



Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos.	Pesos.	Pesos.
473	Indalecio Garcia Melero.	182	27 30	209 30	73 25
474	José Garcia Rodriguez.	115 26	10 37	125 63	43 97
475	José Gallego Ramirez.	167 13	30 08	197 21	69 02
476	José González Cortejana.	119 62	32 29	151 91	53 16
477	José González Alvarez.	104 89	28 32	133 21	46 62
478	José Gallardo Moreno.	180	48 60	228 60	80 01
479	José González Buentiempo.	123 36	33 30	156 66	54 83
480	José Ginés Rueda.	99 93	»	99 93	32 97
481	José Gómez Salgado.	79 01	»	79 01	27 65
482	Juan Garcia Sánchez.	107 36	28 98	136 34	47 71
483	Joaquín Gómez Pina.	182	49 14	231 14	80 89
484	Joaquin Garcia Bermejo.	62 79	16 95	79 74	27 90
485	Joaquín Gargayo Olarría.	108 44	29 21	137 65	48 17
486	Joaquín Garcia Bernabéu.	294 14	35 29	329 43	115 30
487	Jacinto González.	182	49 14	231 14	80 89
488	Santos Girarts Caballero.	78	17 16	95 16	33 30
489	Luis González Hernández.	182	21 84	203 84	71 34
490	Lorenzo González Ramos.	156	»	156	54 60
491	Manuel Garcia Diaz.	154 73	41 77	196 50	68 77
492	Manuel González Rodriguez.	114 66	»	114 66	40 13
493	Mariano Garcia Florencio.	102 48	27 66	130 14	45 54
494	Melchor Gambú Garallo.	41 28	»	41 28	14 44
495	Matias Gómez Martin.	95 95	0 95	96 90	33 91
496	Marcelino Garcia Senoseain.	153 58	41 46	195 04	68 26
497	Pedro Garcia Garcia.	33 65	9 08	42 73	14 95
498	Ramón Garcia Merelo.	119 97	32 39	152 36	53 32
499	Rafael Garcia Alcolea.	12	»	12	4 20
500	Simón González Callejas.	99 75	26 93	126 68	44 33
501	Silverio González Alonso.	182	49 14	231 14	80 89
502	Tomás Garcia Tirado.	103 67	»	103 67	36 28
503	Tomás Gómez González.	70 23	»	70 23	24 58
504	Agapito Hidalgo Olvero.	151 26	21 17	172 43	60 35
505	Victoriano Holguín Rodriguez.	222 84	60 17	283	99 05
506	Evaristo Hermeño González.	162 94	1 62	164 56	57 59
507	Jorge Hernández Cavaleda.	152 30	1 52	153 82	53 83
508	Alejandro Ibáñez Paranso.	95	0 95	95 95	33 58
509	Felipe de la Iglesia.	129 23	34 89	164 12	57 45
510	José Iglesias Regueiro.	96 18	11 54	107 72	37 70
511	Francisco Jorge Altares.	182	»	182	63 70
512	Gregorio Justo Bailón.	131 14	35 40	166 54	58 28
513	Pedro Fance Vázquez.	106 85	2 13	108 98	38 14
514	Antonio López Suárez.	63 13	17 04	80 17	28 05
515	Ambrosio Liberto Stevar.	31 12	»	31 12	10 89
516	Alejandro Liberto Stevar.	31 54	»	31 54	11 03
517	Bartolomé López Moreno.	131 29	31 50	162 79	56 97
518	Valentín López Fernández.	134 83	22 92	157 75	55 21
519	Cristóbal López López.	182	43 68	225 68	78 98
520	Celedonio Leal Vallecillo.	260	70 20	330 20	115 57
521	Dionisio López Rojas.	20 87	5 63	26 50	9 27
522	Domingo Linares Reza.	123 73	33 70	157 13	54 99
523	Felipe Lucas Aguado.	182	16 66	194 74	68 15
524	Fabían Limón Castillo.	166 60	12 74	183 26	64 14
525	Gaspar Llorente Arroyo.	50 76	»	50 76	17 78
526	José López.	23 93	»	23 93	8 37
527	Manuel Laurega Dobal.	146 46	4 37	150 85	52 79
528	Manuel López Quiroga.	96 45	1 92	98 37	34 42
529	Miguel Llabrio Sola.	160 05	43 91	203 26	71 14
530	Matias Lledó Salamanca.	50	13 50	63 50	22 22
531	Mateo Lafuente Barceló.	179 69	44 92	224 61	78 62
532	Nemesio López Alonso.	133 83	»	133 83	46 84
533	Pedro López Diaz.	195 44	52 76	248 20	86 87
534	Ramón López Blanco.	158 92	38 14	197 06	68 97
535	Ramón Lorenzo Expósito.	145 35	39 24	184 59	64 60
536	Regino López Modroño.	121 52	30 38	151 90	53 16
537	Santos López Castaño.	105 42	7 37	112 79	39 47
538	Segundo Lenguas Diaz.	239 76	»	239 76	83 91
539	Antonio Martínez Garcia.	130 79	23 54	154 33	54 01
540	José Lizán Requít.	174 89	»	174 89	61 21
541	Antonio Mijares Carbonet.	26	7 02	33 02	11 55
542	Antonio Mayoral Peira.	162 69	43 92	206 61	72 31
543	Anacleto Martín Cuadrado.	52	14 04	66 04	23 11
544	Benito Moreno Guijarro.	182	49 14	231 14	80 89
545	Benito Muñiz Fernández.	127 97	34 54	162 52	56 88
546	Vicente Mohedano Fernández.	143 77	38 81	182 58	63 90
547	Victor Márcos Peromingo.	122 98	33 20	156 18	54 66
548	D. Valentín Márcos Martínez.	372 24	3 72	375 96	131 58
549	Casimiro Madrid González.	145 83	1 45	147 28	51 54
550	Domingo Martín Blanco.	181 88	49 10	230 98	80 84
551	Diego Moreno Rodriguez.	143 02	»	143 02	50 05
552	Francisco Martín Marín.	92 45	24 96	117 41	41 09
553	Francisco Madrid Garcia.	117 87	31 32	149 19	52 21
554	Francisco Moreno Peláez.	97	26 19	123 19	43 11
555	Fermín Murillas López.	180 87	48 83	229 70	80 39
556	Fulgencio Martín Tena.	141 82	38 29	180 11	63 03
557	Fructuoso Martín Rivero.	146 66	39 59	186 25	65 18
558	Felipe Morales Calahorra.	84 04	22 69	106 73	37 35
559	Gregorio Martín Gutiérrez.	132 72	»	132 72	46 45
560	Ginés Martín Mancebo.	182	49 14	231 14	80 89
561	José Martínez Rodriguez.	116 83	15 18	132 01	46 20

(Concluirá)



## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Dia 31 de Agosto de 1894

Año económico de 1894 á 1895

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este dia.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
1 Rentas.	12.315 72	»	»	12.315 72
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento.	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	1.000	»	»	1.000
6 Beneficencia.	282.004 96	505 50	»	281.499 46
7 Ingresos extraordinarios.	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.	724.000 70	120.666 80	»	603.333 90
9 Empréstitos.	»	»	»	»
10 Enajenaciones.	84.402	»	»	84.402
11 Resultas.	»	158.352 73	158.352 73	»
12 Ampliación.	»	34.552 69	34.552 69	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
14 Reintegros.	»	»	»	»
	1.103.723 38	314.077 72	192.905 42	982.551 08
<b>PAGOS.</b>				
1 Administración provincial.	137.166	17.297 48	»	119.868 52
2 Servicios generales.	52.492	2.250	»	50.242
3 Obras obligatorias.	46.833	5.080 26	»	41.752 74
4 Cargas.	101.468 85	5.299 38	»	96.169 47
5 Instrucción pública.	95.692 50	5.312 54	»	90.379 96
6 Beneficencia.	522.422 86	16.651 78	»	505.771 08
7 Corrección pública.	36.071	835 89	»	35.235 11
8 Imprevistos.	3.000	»	»	3.000
9 Nuevos Establecimientos.	29.000	»	»	29.000
10 Carreteras.	39.500	541 66	»	38.958 34
11 Obras diversas.	6.250	»	»	6.250
12 Otros gastos.	33.350	1.654 04	»	31.695 96
13 Resultas.	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	123.472 71	123.472 71	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
	1.103.246 21	178.395 74	123.472 71	1.048.323 18
Existencia en caja.	»	135.681 98	»	»
	»	314.077 72	»	»

Oviedo 31 de Agosto de 1894.—El Contador, Celestino G. Labrada.

## SECCION JUDICIAL

Juzgado de primera instancia  
DE LLANES

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de los honorarios y derechos devengados á instancia de la viuda doña Rosa Lavandera Marcos, vecina de Naves, y sus hijas D.<sup>a</sup> María de las Nieves y D.<sup>a</sup> Perfecta Fernández Lavandera, que lo son de Hontoria y Caldueño, en la testamentaria del finado D. Domingo Fernández Pérez, vecino que fué de dicho pueblo de Naves, se embargaron y sacan á pública subasta como procedentes de la expresada testamentaria los bienes siguientes:

1.<sup>o</sup> En el pueblo de Naves, en este concejo de Llanes, una posesión compuesta de casa de vivir y ganado, la parte de vivir de piso solar, principal y desvan, con su corralada y una huerta pegante de árboles frutales; que toda la posesión linda al Este, Sur y Norte cie-

rrero y tránsitos públicos y Oeste cierro y Pedro Sanmartín: de extensión el todo de once áreas noventa centiáreas; tasado en cinco mil novecientas treinta y cinco pesetas.

2.<sup>o</sup> En los mismos términos de Naves, y sitio de la Pola un terreno en abertal; que linda al Este, Sur y Oeste camino, y Norte cierro y Pedro Sanmartín: tiene de extensión sesenta y seis centiáreas; tasado en treinta y cinco pesetas.

3.<sup>o</sup> En términos de Villahormes y sitio de Marrón una finca á labor; que linda al Este cierro y camino, Sur herederos de D. Vicente Argüelles, Oeste y Norte cierro y terreno común: tiene de extensión dos áreas y dos centiáreas; tasada en ochenta pesetas.

4.<sup>o</sup> En los mismos términos de Villahormes, eria y sitio de la Carrera, una finca á labor; que linda al Este y Sur camino, Oeste herederos de D. Vicente Argüelles y Norte D. José Bernaldo de Quirós; tiene de extensión seis áreas treinta centiáreas; tasada en doscientas veinte pesetas.

5.<sup>o</sup> En términos de Naves, eria

y sitio de la Vega, una finca á labor; que linda al Este Manuel Sánchez, Sur Angel Sánchez, Oeste Manuela y Bárbara del Cueto y Norte Pedro de Barro y Manuel Sánchez: tiene de extensión veinte áreas y sesenta y cincocentiáreas; tasada en mil treinta y dos pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero de Octubre próximo á las once de la mañana, debiendo advertirse que las fincas descritas bajo los números tercero y cuarto se hallan hipotecadas á D. Vicente Argüelles, en seguridad de un préstamo de doscientas setenta y cinco pesetas é intereses de un seis por ciento; y la quinta se halla también hipotecada á D. Manuel del Campo, en seguridad de otro préstamo de doscientas cincuenta pesetas é intereses de un seis por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para intervenir en el remate ha de consignarse en la Escribanía el diez por ciento del avalúo, y que se anuncia la subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

Dado en Llanes á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcelino Trapiello.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

(R. al núm. 555).

Juzgado municipal  
DE RIVADEDEVA

D. Miguel Rodríguez Posada, Juez municipal del concejo de Rivaddeva.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente de información posesoria á instancia de D. Ramón González Galguera, soltero, mayor de edad y vecino del pueblo de La Franca, parroquia de Colombres, en este concejo, respecto de las fincas que se describirán radicantes en términos del pueblo de Bustio y La Franca, de esta referida parroquia, y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> En términos del pueblo de Bustio, parroquia de Colombres, de este concejo de Rivaddeva, una casa-habitación señalada con el número tres, compuesta de piso bajo y dos altos con su corralada, cuadras y almacenes á la parte del Norte, sitas en el sitio de la Cruz: que ocupa una superficie de doscientos setenta metros cuadrados, pegante á las referidas casas y corrales por la parte Oeste una huerta destinada á verduras, que mide una área, y pegante á ésta por el referido viento Oeste un prado con diferentes árboles frutales que mide cuarenta y dos áreas formando todo ello una sola finca cerrada sobre sí; linda todo al Este Plazuela de la Cruz, Oeste hoy con prado de D. Manuel González, Sur el mesón de Bustio, hoy de don Florencio de Noriega y carretera que se dirige de Bustio á Colombres y Norte con casa de D. Florencio Noriega, finca de D. José Laso y más de herederos de D. Diego González; su valor dos mil cien pesetas.

2.<sup>a</sup> En término del pueblo de La Franca, de esta parroquia de Colombres, sitio del Trave, un cierro destinado á bravío: cabida setenta y nueve áreas veintinueve centiáreas; linda al Este y Norte cerradura y tránsitos públicos, Oeste otro de herederos de D. Juan Soberón y terreno común y Sur también campo común; su valor cuatrocientas pesetas.

Practicada la oportuna información testifical y previos los demás trámites legales, fué aprobada por auto de veintitres de Agosto último y pasado al Registro de la Propiedad para su inscripción, no pudo tener efecto por haber sido halladas otras inscripciones que pudieran estar en contradicción con dicha posesión á favor de D. Felipe Dobarganes y su esposa D.<sup>a</sup> Ramona Rodríguez, vecinos que fueron del pueblo de Bustio en este concejo, cuyo paradero se ignora, por cuya razón en providencia del día de hoy, acordé hacer saber á los referidos ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de treinta días, que al efecto se les concede, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á ejercitar el derecho de que se crean asistidos en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo se aprobará definitivamente dicha información sin ulterior recurso.

Dado en Rivaddeva á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Miguel Rodríguez.—El Secretario, Emeterio García Noriega.